

DECLARACIÓN JURADA

Anteojos para sol y monturas de gafas

Ref. Resolución N°269/2019

De mi consideración:

En carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, y en representación de la empresa OPTITECH S.R.L., con domicilio en Pringles, N°163 de CUIT: 30-70858213-8, informo que en cumplimiento de la Resolución N° 269/2019, los productos abajo declarados han sido elaborados de conformidad con los requisitos previstos en la normativa.

Fecha de emisión de la declaración jurada: 28/6/2021

La presente declaración jurada mantendrá una vigencia de 36 meses.

Número de declaración jurada: S 6-21

1. Datos del fabricante y/o importador:

1.1. Razón Social: OPTITECH S.R.L.

1.2. C. U. I. T.: 30-70858213-8

1.3. Actividad Principal: Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía

1.4. Actividades Secundarias: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

1.5. Domicilio Legal: Pringles 163-CABA

1.6. Domicilio de la planta de producción o del depósito del importador: Pringles 163-CABA

1.7. Código Postal: C1183AEA

1.8. Teléfono: 4981-7255

1.9. Correo electrónico: gabriel@optitech.com.ar

2. Productos:

Marca	Modelo	Planta de producción (1)	Material constitutivo de la montura	País de origen	Código alfanumérico (2)
OPTITECH	OP512	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	b. Metales	KOREA	Gb4
OPTITECH	OP513	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	b. Metales	KOREA	Gb4
OPTITECH	OP514	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	b. Metales	KOREA	Gb4

(Incorporar la cantidad de filas requeridas para los productos a declarar)

- (1) Razón social y domicilio de la planta productor. Esta información será de carácter obligatorio únicamente a los efectos de cumplimentar las exigencias establecidas en el artículo 6º.
- (2) Consignar según lo establecido en el inciso 3.d de Anexo I.

Saludo a Ud. Atentamente. –



Firma

Aclaración: GABRIEL HUGO AJZENSZTAT

Cargo: SOCIO GERENTE

DNI: 12.079.099

En caso de falsedad en el ingreso de los datos requeridos, adulteración maliciosa o engañosa de la documentación ingresada al sistema o alteración al destino de las mercaderías; el fabricante, importador o adquirente, según sea el caso, será pasible de las sanciones establecidas por el Decreto N° 274/2019, de LEALTAD COMERCIAL, y serán iniciadas las acciones que pudiesen corresponder ante el Poder Judicial.